

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



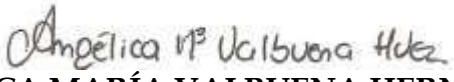
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En respuesta al memorial de impulso procesal elevado por la apoderada de la ejecutada, se le hace saber que, en el proceso, no hay ninguna actuación pendiente de trámite por parte de esta autoridad judicial, por tanto, se le exhorta para que, previo a elevar solicitudes, consulte el expediente.

Revisado el trámite, se advierte que **las partes no han atendido** lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto proferido el 01 de febrero de 2021, en consecuencia, se REQUIERE a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ